PRESTACION DE SERVICIOS 003 -2025

"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESERIA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA".

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	003 de 2025
CONTRATISTA:	**LINDA CAROLINA TORRES GUERRA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	1.014.250.0247 de Bogota
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESERIA JURIDICA ESPECIALIZADA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL FIN DE BRINDAR APOYO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA LEGAL Y JURIDICA
DEPENDENCIA:	Concejo Municipal Mariquita Tolima
NOMBRE SUPERVISOR:	MARIA CAROLINA MARTINEZ OLIVAR
CARGO SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL
VALOR INICIAL:	$ 4.000.000
PLAZO INICIAL:	67 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	67 DIAS CALENDARIO
FECHA ACTA DE INICIO:	26/03/2025

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales y específicas del contratista:

1. Proporcionar asesoría jurídica oportuna y eficiente a la mesa directiva del concejo municipal cuando se requiera
2. Revisar y analizar documentos y proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración por la mesa directiva
3. Asistir a las reuniones de la mesa directiva del concejo municipal cuando sea requerido

4. Realizar el acompañamiento a la secretaria del concejo entorno los temas contractuales que adelante la corporación

3. OBLIGACIONES EJECUTADAS:

PERIODO DE ACTIVIDADES: del 26 de marzo al 31 de mayo

Se dio cumplimiento a cada uno de las actividades establecidas en el contrato dispuesto, según los requerimientos mínimos exigidos por la entidad para para la ejecución del contrato y las especificaciones técnicas definidas en el proceso de contracion así

ACTIVIDADES	ACTIVIDADES RELACIONADAS
1. Proporcionar asesoría jurídica oportuna y eficiente a la mesa directiva del concejo municipal cuando se requiera .	Se realizo asesoría jurídica respecto de los diferentes derechos de petición y tutelas allegados
2. Revisar y analizar documentos y proyectos de acuerdo que sean sometidos a su consideración por la mesa directiva .	Se realiza concepto jurídico a solicitud de uno de los honorables concejales sobre el proyecto de acuerdo de tarifas y subsidios y contribuciones el día 28/04/2025
3. Asistir a las reuniones de la mesa directiva del concejo municipal cuando sea requerido .	Se realizo asistencia al recinto del Concejo Municipal en la instalación del segundo periodo de sesiones ordinarias vigencia
4. Realizar el acompañamiento a la secretaria del concejo entorno los temas contractuales que adelante la corporación	Se realizo acompañamiento a la secretaria General del Concejo al tema contractual de los contratos de prestación de servicios y un proceso de mínima cuantía adelantado, se realizo apoyo en la revisión de invitación publica, proyección de respuesta a observaciones allegadas al mismo, proyección de informes de evaluación, proyección de respuesta a observaciones.

Registro Fotográfico



San Sebastián de Mariquita, junio de 2024

Señores
Honorables concejales

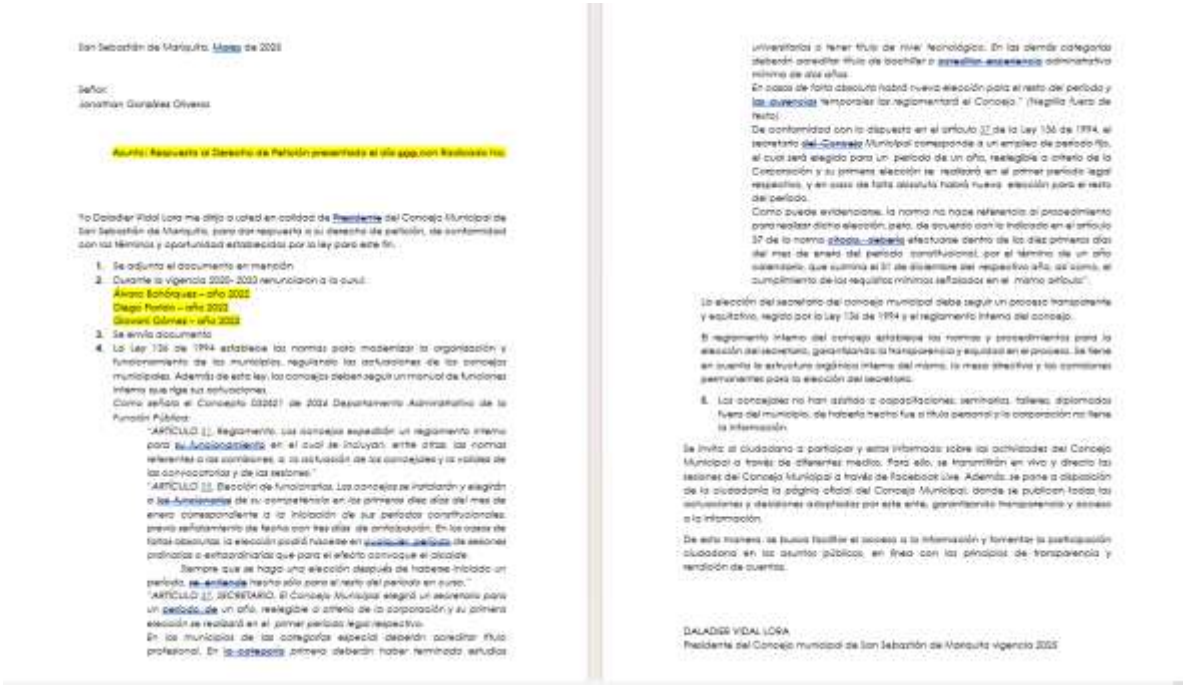
Asunto: Respuesta al Derecho de Petición presentado el día xxxx con Radicado No.

Yo Daladier Vidal Lora me dirijo a usted en calidad de Presidente del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, para dar respuesta a su derecho de petición, de conformidad con los términos y oportunidad establecidos por la ley para este fin.

De acuerdo con la solicitado en su derecho de petición recibido a esta corporación, y teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos expuestos se informa que, por no ser competencia directa de esta dependencia, se ha procedido a remitir el asunto a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, ya que, en virtud de sus atribuciones legales y reglamentarias, es la instancia encargada de conocer, evaluar y resolver las quejas relacionadas con la materia objeto de su solicitud.

Una vez la citada oficina mencionada asuma el trámite correspondiente, se le informará sobre las decisiones adoptadas, en los términos establecidos por la ley.

En otro particular me suscribo agradeciendo su amable atención.



San Sebastián de Mariquita, Marzo de 2023

Señor:
Jonathan Gonzalez Olivero

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición presentado el día 2023 con Radicado No.

Yo Daladier Vidal Lora me dirijo a usted en calidad de Presidente del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, para dar respuesta a su derecho de petición, de conformidad con los términos y oportunidad establecidos por la ley para este fin.

1. Se adjunta el documento en mención.
2. Durante la vigencia 2020- 2023 renunciaron a la cual:
 Álvaro Bohórquez – año 2022
 Diego Portela – año 2022
 Giovani Gómez – año 2023
3. Se envía documento
4. La Ley 136 de 1994 establece las normas para modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, regulando las actuaciones de los concejos municipales. Además de esta ley, los concejos deben seguir un manual de funciones interno que rige sus actuaciones.
 Como señala el Concepto 03202 de 2024 Departamento Administrativo de la Función Pública:
 "ARTÍCULO 11. Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otros, las normas referentes a las sesiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones."
 "ARTÍCULO 18. Elección de funcionarios. Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.
 Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entenderá hecha sólo para el resto del período en curso."
 "ARTÍCULO 37. SECRETARIO. El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.
 En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
 En caso de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo." (Negrilla fuera de texto)
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el secretario del Concejo Municipal corresponde a un empleo de período fijo, el cual será elegido para un período de un año, reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo, y en caso de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período.
 Como puede evidenciarse, la norma no hace referencia al procedimiento para realizar dicha elección, pero, de acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma citada, debería efectuarse dentro de los diez primeros días del mes de enero del periodo constitucional, por el término de un año calendario, que culmina el 31 de diciembre del respectivo año, así como, el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el mismo artículo".

 La elección del secretario del concejo municipal debe seguir un proceso transparente y equitativo, regido por la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno del concejo.

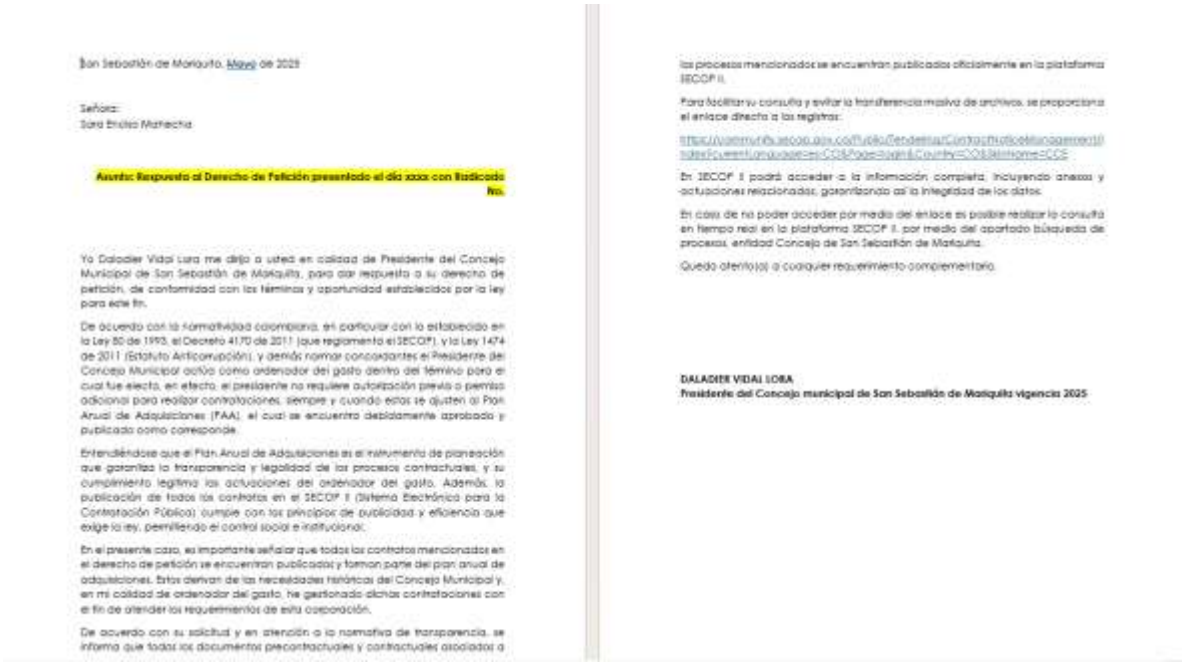
 El reglamento interno del concejo establece las normas y procedimientos para la elección del secretario, garantizando la transparencia y equidad en el proceso. Se tiene en cuenta la estructura orgánica interna del mismo, la mesa directiva y las comisiones permanentes para la elección del secretario.

5. Los concejales no han asistido a capacitaciones, seminarios, talleres, diplomados fuera del municipio, de haberlo hecho fue a título personal y la corporación no tiene la información.

Se invita al ciudadano a participar y estar informado sobre las actividades del Concejo Municipal a través de diferentes medios. Para ello, se transmitirán en vivo y directo las sesiones del Concejo Municipal a través de Facebook Live. Además, se pone a disposición de la ciudadanía la página oficial del Concejo Municipal, donde se publican todas las actuaciones y decisiones adoptadas por esta ente, garantizando transparencia y acceso a la información.

De esta manera, se busca facilitar el acceso a la información y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, en línea con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

DALADIER VIDAL LORA
Presidente del Concejo municipal de San Sebastián de Mariquita vigencia 2023



San Sebastián de Mariquita, Mayo de 2025

Señora:
Sara Ercilia Mahecha

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición presentado el día xxxx con Radicado No.

Yo Daladier Vidal Lora me dirijo a usted en calidad de Presidente del Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, para dar respuesta a su derecho de petición, de conformidad con los términos y oportunidad establecidos por la ley para este fin.

De acuerdo con la normatividad colombiana, en particular con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 4170 de 2011 (que reglamenta el SECOP), y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas concordantes el Presidente del Concejo Municipal actúa como ordenador del gasto dentro del término para el cual fue electo, en efecto, el presidente no requiere autorización previa o permiso adicional para realizar contrataciones, siempre y cuando estas se ajusten al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el cual se encuentra debidamente aprobado y publicado como corresponde.

Entendiéndose que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación que garantiza la transparencia y legalidad de los procesos contractuales, y su cumplimiento legitima las actuaciones del ordenador del gasto. Además, la publicación de todos los contratos en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) cumple con los principios de publicidad y eficiencia que exige la ley, permitiendo el control social e institucional.

En el presente caso, es importante señalar que todos los contratos mencionados en el derecho de petición se encuentran publicados y forman parte del plan anual de adquisiciones. Estos derivan de las necesidades históricas del Concejo Municipal y, en mi calidad de ordenador del gasto, he gestionado dichas contrataciones con el fin de atender los requerimientos de esta corporación.

De acuerdo con su solicitud y en atención a la normativa de transparencia, se informa que todos los documentos precontractuales y contractuales asociados a los procesos mencionados se encuentran publicados oficialmente en la plataforma SECOP II.

Para facilitar su consulta y evitar la transferencia masiva de archivos, se proporciona el enlace directo a los registros:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/view?PPI=CO1.PPI.xxxxxxx&prefix=CO1&Page=Login&Country=CO1&SkinName=CCE

En SECOP II podrá acceder a la información completa, incluyendo anexos y actuaciones relacionadas, garantizando así la integridad de los datos.

En caso de no poder acceder por medio del enlace es posible realizar la consulta en tiempo real en la plataforma SECOP II, por medio del apartado búsqueda de procesos, entidad Concejo de San Sebastián de Mariquita.

Quedo atento(a) a cualquier requerimiento complementario.

DALADIER VIDAL LORA
Presidente del Concejo municipal de San Sebastián de Mariquita vigencia 2025



Señor Juez
JUZGADO PRIMERO PROSMICUO MUNICIPAL
j01prmpalmariquita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Mariquita, Tolima

Referencia: Respuesta al derecho de petición mencionado en la acción de tutela presentada por Jonathan González Oliveros.

Respetado señor Juez:

Por medio del presente escrito, me permito informar a su despacho que el derecho de petición objeto de esta tutela fue debidamente respondido en los términos de ley, tal como se evidencia en el correo electrónico de fecha 11 de abril del presente año, mediante el cual se adjuntaron las respuestas y documentos solicitados en aquellos puntos que así lo requerían.

Adicionalmente, en los apartados que exigían un pronunciamiento de fondo, se otorgó una respuesta clara y completa, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En ese sentido, se refiere la respuesta ya proporcionada, dado que la presente acción de tutela versa sobre un tema ya resuelto y no se configura vulneración alguna a los derechos fundamentales del peticionario. Para mayor claridad, se adjunta copia del correo electrónico y sus anexos, donde consta el cumplimiento integral del derecho de petición.

Por lo expuesto, solicito a su señoría declarar improcedente la tutela, toda vez que no existe una omisión en la respuesta y el asunto ya fue resuelto de manera oportuna y conforme a derecho.

Anexos:

- Pantallazo del correo de respuesta con fecha 11 de abril de 2025. (Donde se puede evidenciar correo electrónico del solicitante al cual se remitió la respuesta)
- Documentos adjuntos originalmente enviados.
- Respuesta al derecho de petición

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

Daladier Vidal Lora
Presidente del Concejo
Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita



1. Se cumplieron las obligaciones derivadas del contrato.
2. Se aporta planilla de seguridad social

5. SEGUIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO

PAGO NUMERO:	**1 DE 1**
PORCENTAJE DE EJECUCION FISICA	**100%**

N° REGISTRO PRESUPUESTAL	**007 DE 2025**
PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERA	**100%**
FECHA APROBACION DE GARANTIAS	**No aplica**
MODIFICACIONES	**No aplica**

4.1) El contratista a la fecha desarrolló las actividades de conformidad con el informe adjunto el cual fue aprobado verificando el cumplimiento conforme a lo establecido en el acto contractual mencionado, sin presentarse inconvenientes, siendo satisfactorio para el Concejo Municipal

4.2) Se verificó que ha efectuado los pagos a la seguridad social en salud, pensión, y se encuentra a paz y salvo a la fecha según certificado adjunto.

PILA	**SU APORTE**
PILA	Aportes mi planilla
EPS	Compensar
AFP	Colpensiones
NUMERO DE PLANILLA	85661438 marzo (fecha de pago 09/04/2025)
NUMERO DE PLANILLA	86012720 abril (fecha de pago 28/04/2025)
NUMERO DE PLANILLA	86825515 mayo (fecha de pago 26/05/2025)

ARL	POSITIVA	**TIPO DE RIESGO**	1

6. Una vez revisado el artículo 65 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016

que adiciona el artículo 114-1 al estatuto tributario, se evidencia que según la naturaleza del contratista **(NO)** (**ESTÁ)** obligado a realizar el pago de los aportes parafiscales (*A favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), pago que fue verificado en la planilla y certificado por el representante legal.*

5. SEGUIMIENTO ECONÓMICO Y FINANCIERO

GESTIÓN DE PAGOS

De acuerdo con lo establecido, en la cláusula SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

se efectuará la cancelación mediante un Único pago, a la terminación del contrato cada uno por valor de Un cuatro millones de pesos mct ($**4.000.000**) M/CTE

BALANCE CONTRACTUAL

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	TOTAL
Valor del Contrato	$ 4000.000	
Pagos Parciales Cancelados		$ 0
Valor total del presente Pago		$ 4.000.000
Saldo del Contrato		$ 0
SUMAS IGUALES	**$** $ 4000.000	**$** $ 4000.000

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago a los cuatro (04) días del mes de Junio de 2025

MARIA CAROLINA MARTINEZ OLIVAR
Secretaria General Pagadora
Concejo Municipal